

INFORME DE SEGUIMIENTO GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACION Y DEFENSA JUDICIAL

VIGENCIA JULIO - DICIEMBRE 2021

OFICINA DE CONTROL INTERNO



INTROUDCCIÓN

En cumplimiento del Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 que prescribe: "De la acción de repetición... Parágrafo único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo"; así como la verificación del cumplimiento de funciones del comité de conciliación de conformidad al artículo 2.2.4.3.1.2.4 y subsiguientes del Decreto 1069 de 2015.

Las acciones verificadas fueron:

- Cumplimiento de las funciones de los integrantes del Comité.
- Oportunidad de la acción de repetición (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Dto. 1069/15)
- Gestión del Comité de Conciliación

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y s.s., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y en la Resolución Rectoral No. 2324 del 18 de diciembre de 2018, así como las gestiones para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad, durante el segundo semestre del año 2021.

ALCANCE.

Seguimiento de las funciones del comité de conciliación del Instituto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 y el Decreto 1167 de 2016, correspondiente al segundo semestre del año 2021,

CRITERIOS

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 87 de 1993
- Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”
- Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación
- Resolución Rectoral No. 0481 de 2021 “Por la cual se actualiza la conformación y el Reglamento Interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la UCEVA”.

METODOLOGIA

Para la realización del informe de Ley sobre el Comité de conciliación y Defensa Judicial de la Institución, según lista de verificación se realizó trabajo de campo, en donde se acudió al método de verificación de evidencias in situ y el informe presentado por el Secretario Técnico del Comité.

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

De acuerdo con lo reportado y evidenciado en las actas de Comité de Conciliación, la Oficina de Control Interno; verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1069 de 2015; así:

Requisitos	Verificación
Integración del comité – artículo 2.2.4.3.1.2.3 Decreto 1069 de 2015	Se evidenció que el Comité esta conformado de acuerdo a la Resolución Rectoral No. 0481 de 2021.
Sesiones y votación - artículo 2.2.4.3.1.2.4 Decreto 1069 de 2015	Revisadas las actas del Comité de Conciliación, se evidencia que el Comité se reunió dos veces por mes conforme a lo establecido en la Resolución Rectoral No. 0481 de 2021. Se evidencia en actas que se realizaron 12 reuniones conforme al cronograma establecido; de las cuales las sesiones # 12 y 19 se realizaron de forma virtual. Las convocatorias se realizan conforme a lo establecido en el literal b del artículo 8 del reglamento. Revisadas las actas se evidencia que se cumple con el quorum deliberatorio y que las actas son aprobadas por los asistentes al Comité.
Funciones del comité de conciliación – artículo 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069 de 2015	Se evidenció el cumplimiento de las funciones del Comité conforme lo establecido en la Resolución Rectoral No. 0481 de 2021; como son definir los criterios para selección de abogados externos a contratar en la vigencia 2022.
Funciones de la Secretaría Técnica – artículo 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015	Las actas de cada sesión se encuentran debidamente suscritas por el Presidente y Secretario Técnico del Comité. El secretario entrega y socializa ante el comité el informe de gestión.
Indicador de gestión - artículo 2.2.4.3.1.2.7 Decreto 1069 de 2015	Los indicadores de gestión fueron aprobados conforme lo indican en la sesión 15 del Comité. No se han parametrizado en el aplicativo ISOLUCION.

De la acción de repetición. - artículo 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069 de 2015	La Jefe de la Oficina Gestión Humana con funciones de Jefe Oficina Jurídica presento ante el Comité el estado de los procesos judiciales que tiene la Institución en su contra, indicando que no se han presentado acciones de repetición; ni se realizaron llamamientos a garantías con fines de repetición.
Publicación - artículo 2.2.4.3.1.2.15 Decreto 1069 de 2015	Verificadas las actas de comité de conciliación durante el periodo de análisis, se pudo observar que en ninguno de los casos fue procedente el ánimo conciliatorio, por lo tanto, no existen acuerdos ante el Ministerio Público que deban ser publicados en la página web de la Entidad.
Relación de los procesos judiciales	La jefa de la Oficina Jurídica, presento ante el Comité el detalle de los procesos judiciales al corte de diciembre de 2021, indicando su estado y pretensiones en cada caso; e indicando la provisión presupuestal para la vigencia 2022 del rubro de sentencias judiciales. Igualmente da a conocer el informe sobre el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho que se tienen contra el Ministerio de salud.

RECOMENDACIONES

Actualizar el mapa de riesgos bajo los lineamientos de la circular externa No. 11 de 2014 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Documentar los indicadores de gestión y el mapa de riesgos, en el aplicativo ISOLUCION.

Evaluar periódicamente la ejecución del Plan de Acción por parte del Comité.

Revisar las acciones de mejora concertadas con el Ministerio Público derivadas de la revisión realizada por este Ente al Comité, de forma tal que se cumplan en los tiempos señalados en el Plan de Mejoramiento.



STELLA COLONIA NEIRA

JEFE OFICINA CONTROL INTERNO